

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SEGUNDA SECCION

LA

# INICIATIVA PATRONAL

EN LA PROVINCIA DE SANTANDER EN 1917

POR

**D. ALBERTO LÓPEZ ARGÜELLO**

Inspector provincial del Trabajo en dicha provincia.



39

*No se presta*

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1918



334.064.1  
334.15

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN SEGUNDA

LA

# INICIATIVA PATRONAL

EN LA PROVINCIA DE SANTANDER EN 1917

POR

**D. ALBERTO LÓPEZ ARGÜELLO**

Inspector provincial del Trabajo en dicha provincia.



R-60.019

01-69674



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1918



Varias son las razones que me han decidido a ordenar y dar unidad a las presentes notas, tomadas todas ellas en las fábricas y talleres de esta provincia, al girar a los mismos las visitas reglamentarias que me impone mi cargo. Como verá el lector, dichas notas no son más que el reflejo de la acción patronal en la provincia, en lo que hace relación a la protección y defensa de los trabajadores o, más claramente, un sencillo recuento y una somera descripción de las obras, instituciones, Reglamentos, disposiciones y medidas de toda clase, debidas a la iniciativa de los patronos y encaminadas al mejoramiento moral y material de sus operarios.

El conocimiento de la existencia de estas obras puede ser igualmente beneficioso y útil para los patronos y para los obreros: para los patronos, porque puede servirles de provechoso estímulo y despertar en ellos el honrado propósito de imitar la conducta de aquellos de sus compañeros que, cumpliendo un alto deber moral y social, se preocupan de mejorar la condición de sus trabajadores; para los obreros, porque, además de procurarles una información importante sobre puntos de gran interés y trascendencia, servirá tal vez para ahuyentar o cerrar el paso al negro y desolador pesimismo. Conviene también al obrero el conocimiento, siquiera sea superficial y sucinto, de las instituciones y prácticas a que nos venimos refiriendo, porque todas ellas pueden ser, en momento y sazón oportunos, objeto de razonada petición a los patronos, allí donde ésta pueda intentarse con probabilidades de éxito satisfactorio.

Dar a conocer estas obras y señalar los centros de trabajo donde se encuentran implantadas, parece además el tributo mínimo de justicia que pueda rendirse al patrono a cuya iniciativa

se deben. Y si a esto se añade que la existencia y el desarrollo de este linaje de instituciones son, para la provincia en que se hallan establecidas, títulos honrosos y ejemplares, no irá ciertamente huérfana de motivos razonables para presentarse al público esta breve noticia, que encomendamos a la indulgencia del lector. No se le oculta al autor de la misma lo deficiente e imperfecto de su obra; antes, por el contrario, desea hacer constar de modo especialísimo, y siquiera sea para lamentarlo, que esta ligera revista de las obras debidas a la iniciativa patronal en la provincia de Santander ha de ser forzosamente muy incompleta, y que en ella han de verse omitidos muchos hechos y nombres que no merecieran tal agravio en esta ocasión, si agravio puede llamarse a cosa tan ajena a la voluntad del causante. Ello es lamentable, pero no tiene fácil remedio, pues no solamente contribuyen a motivarlo razones de ignorancia o desconocimiento en la materia, sino que el número de obras del carácter de las que vamos a estudiar, el silencioso funcionamiento de muchas de ellas y la índole y brevedad de este trabajo, son otras tantas causas que hacen inevitable este mal.

---

Por Real decreto de 1.º de marzo de 1906 fué implantado en nuestra patria, al igual que lo está en las naciones más civilizadas del mundo entero, el Servicio de la Inspección del Trabajo. Él representa la acción tutelar del Estado sobre el obrero, y le está encomendado exigir a los dueños de establecimientos fabriles, a las Empresas y a los patronos de todo género, el riguroso cumplimiento de las Leyes del trabajo, ya en lo que hace relación a la previsión de los accidentes, ya en lo que se refiere al trabajo de las mujeres y de los niños, ya, en fin, acerca de cualquiera otra materia que haya sido objeto de legislación especial. Entre las atribuciones primordiales del cargo de Inspector figura el derecho de entrada en fábricas y talleres a cualquier hora del día o de la noche, y entre sus deberes fundamentales, el de inspeccionar el material de trabajo, el local y sus condiciones higiénicas, la forma y circunstancias en que se realiza la labor, etc., etc.

Como es fácil de comprender, para estudiar de cerca muchos males sociales por todos lamentados, para abarcar en una ojeada

de conjunto todo el campo del trabajo en una gran parte de sus múltiples y complejos aspectos, no hay atalaya más adecuada que este puesto oficial de la Inspección del Trabajo. Desde él se divisa el más vario y extenso panorama; simas y llanuras, mieses lozanas y charcas infectas y pestilentes. Aquí se ve la fábrica sabiamente regida y gobernada, modelo de método y de organización; allí la industria rutinaria, plagada, con daño de todos, de errores arcaicos en su régimen y funcionamiento. Más allá, las pequeñas industrias, abrumadas por la competencia, que arrastran vida trabajosa y precaria; en otro lado, el trabajo a domicilio que agota las energías de la mujer, triste víctima del *sweating-system*. Varía es la perspectiva; pero desgraciadamente — y casi huelga decirlo, toda vez que no hay nadie que lo ignore — son más, muchos más, los dolores y las tristezas que las prosperidades y bienandanzas en estos campos del trabajo; y es hecho harto frecuente que la visita oficial a una fábrica o taller deje en el ánimo del Inspector un amargo recuerdo, y algunas veces perpetuada en su retina la visión de algún cuadro doloroso y abrumador.

Visitaba yo, en una ocasión, una pequeña fábrica de gaseosas. Como es sabido, la parte esencial de esta fabricación consiste en saturar de gas ácido carbónico una botella llena de agua de limón o de naranja. Esto se realiza poniendo en comunicación la botella con el aparato llamado *saturador* y manteniéndola en esta disposición breves momentos. Si se deja allí más tiempo del necesario, la presión del gas rompe la botella y proyecta con fuerza sus fragmentos; por lo que el operario debe calcular bien los instantes, retirando a tiempo el recipiente con la bebida saturada. La práctica de esta operación se adquiere al poco tiempo de ejercicio, más nunca es tan perfecta que no ocurra alguna rotura con la consiguiente proyección de los trozos de vidrio; por lo cual, el aparato debe estar dotado de una defensa que proteja eficazmente al obrero contra todo accidente. Pues bien: en la fábrica que yo visitaba, el aparato se encontraba sin defensa alguna, y su manipulación y la apreciación exacta del tiempo, como único medio de protección contra el riesgo probable, estaban encomendadas a la prudencia y al tino de un niño de once años. Las consecuencias de este hecho eran sobradamente visibles, y el rostro y las manos

del niño, cubiertos de cicatrices numerosas, entonaban un himno a la paternal solicitud de aquel patrono modelo.

En algunas fábricas de conservas de pescado se da a veces el hecho de ocupar en el descabezado de la sardina a niños y niñas de siete, ocho y nueve años, a los que, en prisas y urgencias, se hace trabajar largas jornadas, y a veces compartir con los operarios adultos el trabajo de la noche. En los talleres de costura son práctica frecuentísima las velas de las operarias, hasta la madrugada algunas veces, faltando a la Ley de 11 de julio de 1912, que en la actualidad prohíbe a la mujer toda clase de trabajo nocturno, y poniendo en grave riesgo la salud y la vida de las jóvenes obreras.

En otras industrias más penosas que estas de la aguja he encontrado también inhumanas prolongaciones de la jornada de trabajo femenino, y en éstas y en aquéllas he conocido locales malsanos y antigiénicos, faltos de luz los unos, hasta el punto de hacer necesario el alumbrado artificial a las doce del día; sin capacidad ni ventilación los otros, y algunos, además, terriblemente saturados de polvos nocivos para el organismo humano, como natural consecuencia de la elaboración industrial. He visto de cerca también salarios mezquinos, inicuos contratos, tareas abrumadoras en proporción con la edad y con el sexo.....

Estos males son los que a diario se pregonan y denuncian a la conciencia pública por el obrero y los amigos del obrero. Su existencia, por desgracia, es una tristísima realidad, y su destierro de toda nación civilizada una necesidad imperiosa, exigida conjuntamente por la moral y por la cultura. Pero si son ciertos tan indignos abuso, lo que evidentemente peca de injusto y de apasionado es la ligereza irreflexiva con que, generalizando esta cuestión y colocando en un mismo plano a todas las industrias y a todos los patronos, se presenta el estado de cosas a que nos acabamos de referir, poco menos que como práctica habitual y corriente, como régimen normal y ordinario a que se encuentra sometido el obrero dentro de la vida industrial. Esto es, sin duda alguna, completamente falso; más aun: los hechos grandemente punibles y vergonzosos, las graves infracciones a la ley moral, constituyen excepción, afortunadamente, dentro de las condiciones usuales del trabajo fabril, sin que esto quiera significar



que, por su calidad y por su número, no sean el gravísimo mal social de todos conocido y tan necesitado de urgente remedio.

Existen además centros industriales en donde los deberes de la riqueza son comprendidos y practicados y en los que, en consecuencia, la protección al obrero se hace figurar en el número de las obligaciones morales y económicas del patrono como inexcusable imperativo de conciencia. Verdad es que no abundan esta clase de establecimientos; pero basta el hecho de que los haya para impedir la peligrosa generalización a que antes me refería.

Forzoso es reconocer, sin embargo, que la acción protectora de los elementos patronales dista aún enormemente de lo que debiera ser. Un patrono francés, M. Harmel, dueño de una fábrica de hilados en Val-des-Bois (Francia), dió la pauta en un libro, llamado *Catecismo del patrono*, de lo que debieran ser las relaciones entre patronos y obreros. Según su sistema, al que después se dió el nombre de *paternalismo*, el patrono tiene derechos y deberes de padre para con sus obreros, y el obrero derechos y deberes de hijo para con el patrono. La fábrica debe cobijar, por tanto, a una familia obrera unida por sólidos vínculos de justicia y de caridad.

En esta solución tan eminentemente cristiana se inspiró este patrono benemérito, estableciendo en su industria numerosas instituciones sindicales y cooperativas que asegurasen socorros y pensiones a todos los operarios, en caso de enfermedad, invalidez y ancianidad desvalida. Un trato afectuoso, benéfico y humano mantiene cordiales relaciones entre el patrono y los obreros, sin que desde 1861, época de su organización actual, haya habido en esta fábrica huelga ni conflicto de ninguna clase.

Pero ¿cuántos son los patronos y jefes industriales que han imitado esta conducta? Una tan mínima proporción de los que existen, que haría sonrojar al que pretendiera expresarla en términos matemáticos. Apresurémonos a decir, en descargo de los patronos, que para la unión íntima de éstos con sus obreros, para el contacto espiritual y afectivo que debe subsistir entre ambos elementos sociales, es la moderna organización de la industria un obstáculo de consideración. Antes, cuando no existía la fábrica, la moderna fábrica con sus negros penachos de humo sobre las chimeneas altísimas, con sus hornos incandescentes, sus resoplidos de titán y sus estridencias metálicas, el número de obreros, en

cada centro de trabajo, era menor, el contacto del obrero con el patrono era posible y fácil. Antes, además, en la Edad Media, contaba el trabajador manual con el apoyo y la protección de los gremios de oficios, admirables instituciones de unión y defensa de las clases obreras, organismos vigorosos independientes y robustos, orgullosos de su plenitud, celosos de sus fueros y privilegios y fieles cumplidores de sapientísimas Ordenanzas. Tenían personalidad jurídica, intervenían en los negocios públicos, y en el orden económico practicaban el seguro y los asociados, mediante el pago de una cuota, tenían derecho a recibir un socorro, en caso de enfermedad, robo, incendio, invalidez u otro accidente desgraciado, y a dejar a sus herederos un capital en caso de fallecimiento.

Pero, en la actualidad, el patrono de nuestra gran industria tiene a veces 10.000 obreros a sus órdenes; y pensando en ello y en el amor que este patrono debe profesarles a todos, no puede menos de acudir a los labios la reflexión de Van Tricht, que, en presencia de este cuadro, exclama tristemente: «¡Diez mil hombres para un solo corazón!»

El obrero, por tanto, casi carece hoy de medios lícitos eficaces para recabar y obtener de los patronos el trato y consideración a que tiene derecho, y además, el enorme número de obreros que trabajan en los centros de la gran industria a las órdenes de un solo patrono dificulta grandemente, como decíamos, la unión fraternal del capitalista y del obrero. Y esto sin contar con que en nuestros días, y tratándose de la gran industria, no hay patrono propiamente dicho, haciendo las veces de tal la Sociedad anónima, sin sensibilidad y sin alma, que si es organismo viviente, no hay duda de que tiene en la Caja su víscera funcional más importante. Pero estas razones ¿autorizan o disculpan, al menos, el proceder de aquellos patronos para los cuales el obrero no vale más que la rueda de la máquina, o la bestia de tiro, y que, en consecuencia, creen cosa ajena a los propios deberes acordarse alguna vez de la triste condición de sus asalariados? Evidentemente, no; las grandes Empresas industriales, las Sociedades productoras de todo género, no son, de ningún modo, no pueden ser, en esta cuestión, cosa inerte, impersonal, irresponsable: al fin no son más que agrupaciones de individuos, a todos y a cada uno de los cuales alcanza responsabilidad inmediata en el trato que reciben sus obre-

ros. Y el patrono de la moderna industria, ya sea un hombre o una colectividad, si no puede compartir afectos con el trabajador por razones de número, puede, no obstante, hacer llegar hasta el último de sus obreros su acción de humanidad y de justicia, como muy pronto vamos a ver.

No es necesario, pues, exigir a los patronos la ruina de la moderna industria, ni la organización de ésta sobre bases y fundamentos radicalmente distintos de los actuales, ni mucho menos.... que el telar mecánico sea quemado en la plaza pública por mano del verdugo, como lo fué en Lyon la primera máquina de este género por la muchedumbre irritada y hambrienta, que además quería arrojar al Ródano al inventor. Basta con pedirles humanidad y sentido del deber.

---

Hemos juzgado indispensables las consideraciones que preceden, a las que aquí ponemos término, pasando a presentar al lector las obras debidas a la iniciativa patronal que han de ser objeto de nuestro breve estudio. En el mismo citaremos los centros industriales por sus nombres y los de sus patronos, no sólo por estimarlo de justicia, sino además como severo comprobante de la veracidad de nuestras afirmaciones.

El sistema de *participación en los beneficios*, aplicado por primera vez en 1842 por la Casa Leclaire, de París, en sus talleres de pintura y decoración de edificios, es, como es sabido, un régimen mediante el cual los obreros o empleados de una Empresa entran a la parte con el patrono o los accionistas en el reparto de las utilidades o ganancias. Aunque haya economistas hostiles a esta forma de contrato, es un sistema que representa ventajas y conveniencias para las dos partes: para el obrero, porque puede aumentar de modo notable su bienestar económico, evitándole la tristeza de ver inmovilizado su pequeño salario, mientras el patrono obtiene quizás cuantiosos rendimientos; para el patrono, porque hace del obrero un sincero interesado en la prosperidad y buena marcha del negocio industrial. Mas como, por el pronto, no hay duda de que su adopción supone un desembolso, con la consiguiente merma de los beneficios patronales, suele ser *rara avis* esta forma equitativa de reparto. Una de las Empresas de esta provincia, que

la tiene establecida, es la conocida Sociedad Minas Complemento, para todo el personal obrero empleado en sus explotaciones. Esta Sociedad se preocupa además del porvenir de sus obreros por medio de seguros adecuados en instituciones de previsión.

Otra Empresa minera, la Real Compañía Asturiana, que explota en esta provincia importantes concesiones de cinc y de hierro en los pueblos de Udias, Reocín y Comillas, tiene también implantadas varias obras de protección a sus trabajadores. Cuando éstos son ancianos, se les dedica primero a un trabajo sencillo, compatible con su edad y sus fuerzas, y más tarde se les conceden jubilaciones variables desde una peseta diaria en adelante, según su categoría y los años que llevan al servicio de la Empresa. Ésta concede también pensiones igualmente variables a viudas y huérfanos, socorros por enfermedad, servicio médico-farmacéutico, y adelantos en metálico sin interés y con devolución a largo plazo y con todo género de facilidades.

Tiene además un Economato en todas sus minas, en el que rigen hoy, para los artículos de consumo más indispensables, los precios de agosto de 1914, y en el orden de la cultura, sostiene, a su expensa, la escuela de Reocín, y atiende cumplidamente a su material de enseñanza y reparaciones del edificio.

Otras Sociedades mineras de la provincia sostienen también escuelas para instrucción de los obreros y de sus hijos, y casi todas cuentan con excelentes servicios sanitarios, botica, hospitales, etc.

En los almacenes de droguería de los Sres. Pérez del Molino y Compañía, establecidos en esta capital, funciona un pequeño Montepío que extiende sus beneficios a los treinta y tantos empleados y obreros de sus escritorios y talleres. El Gerente de la Casa es el Presidente nato de la institución, y los restantes cargos de la Junta directiva se distribuyen entre otros tantos socios de la obra. Constituyen el fondo social: el 2 por 100 que se descuenta a cada socio de su jornal o sueldo; otro 2 por 100 que la Casa entrega como subvención al Montepío; los sueldos o jornales de días o partes de días que el empleado u obrero hubiese dejado de asistir al trabajo, sueldos que la Casa satisface para este fin, y las multas impuestas por faltas en el servicio.

El Montepío abona el sueldo entero al socio en caso de enter-

medad. Concede además jubilaciones variables y pensiones, también variables, a las viudas y a los huérfanos.

A su fundación, le fué donado por los Sres. Pérez del Molino y Compañía, en concepto de subvención extraordinaria, un capital de 1.000 pesetas.

Las fábricas de gas y electricidad de los Sres. Lebón y Compañía también tienen establecidas algunas obras de protección a los obreros, siendo las principales la concesión de retiros en forma y cuantía proporcional al número de años de antigüedad, y la entrega en metálico de 100 pesetas a la mujer del obrero empleado en las fábricas, en la fecha del nacimiento de cada uno de sus hijos. La Empresa no entrega esta cantidad al obrero, sino que la hace llegar a manos de la misma madre por persona debidamente autorizada.

En el pueblo de Los Corrales de Buelna existe una importante fábrica de alambre y sus derivados (puntas de París, espino artificial, etc.), fundada, con el nombre de *Forjas de Los Corrales de Buelna*, por D. José María Quijano y Fernández Hontoria, y que en la actualidad pertenece a la Sociedad José María Quijano. La fábrica tiene una población obrera de unos 800 hombres, y en ella existe una importante Cooperativa, de cuya vida y funcionamiento vamos a dar breve idea.

En 24 de junio de 1892 se constituyó por el fundador una Asociación de socorros a sus obreros en los paros forzosos temporales o permanentes por enfermedad, ancianidad o accidentes sufridos en el trabajo, extensivos a los parientes más cercanos en los casos de fallecimiento. Es digno de observarse que la Ley de Accidentes del trabajo española lleva la fecha de 30 de enero de 1900, cosa que avalora notablemente esta laudable iniciativa.

A los pocos años de vida, pudo esta Asociación establecer un Economato o Cooperativa de consumo, donde los obreros pudieran surtirse ventajosamente de los artículos más indispensables, Economato que ha dado resultados tan excelentes, que el importe de las ventas realizadas en algunos años ha excedido de 300.000 pesetas.

Hoy todas estas obras aparecen reunidas en una sola con el nombre común de *Cooperativa de las Forjas de Los Corrales de Buelna*. Componen la Junta directiva de la institución un Presi-

dente y dos Vocales natos y ocho Vocales electivos. El Presidente nato será en todo tiempo el Gerente o Director de la Sociedad Anónima José María Quijano, y los Vocales natos, el señor cura párroco de Los Corrales de Buelna y el médico, Director de la Cooperativa. De los ocho Vocales electivos, cuatro son nombrados por los socios protectores (que son los que forman parte del Consejo de Administración y de la gerencia o dirección de la Sociedad), y los otros cuatro lo son por los socios de número (empleados y obreros admitidos como tales, que lleven, por lo menos, tres meses en la fábrica). Los cargos de la Junta duran cuatro años, renovándose la mitad cada dos de éstos.

Por haber sido, hasta el presente, los gastos anuales de la Asociación inferiores a los ingresos, se ha formado, en los veinticuatro años de su existencia, un capital de 120.000 pesetas, aumentado recientemente por la Sociedad José María Quijano con un donativo de 50.000. Es, por tanto, de 170.000 pesetas el actual capital de la Cooperativa. Los ingresos de ésta proceden: de los intereses de este capital; del importe del 2 por 100 de los sueldos o salarios con que contribuyen empleados y obreros; de una cantidad igual a esta, concedida por la Empresa de las Forjas; del pequeño rendimiento que se obtiene con el Economato; de las multas impuestas a los operarios por faltas reglamentarias, y de los donativos de personas benéficas.

La Cooperativa otorga a sus socios de número, o sea a los empleados y obreros de la fábrica que se hayan inscrito en ella, socorros y pensiones. Así, todo socio impedido temporalmente para el trabajo por enfermedad que exceda de tres días tiene derecho, en los sucesivos laborables, hasta su curación, a un socorro igual a la mitad de su sueldo o salario, socorro que la Junta, en determinados casos, puede elevar hasta las tres cuartas partes de dicho sueldo o salario. Si la enfermedad es consecuencia de un accidente del trabajo, la Cooperativa pasa al obrero un socorro equivalente a la cuarta parte del salario, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del patrono, de las obligaciones de éste que le fija la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900.

Todos estos socorros cesan a los seis meses.

El Reglamento de la Cooperativa ofrece además pensiones de retiro vitalicias:

A los socios menores de sesenta años incapacitados totalmente para el trabajo por enfermedad o lesión. La pensión se regula por el 1 por 100 del sueldo o salario por día laborable, multiplicado por el número de años que el obrero lleve en las Forjas. Así, un obrero menor de sesenta años, cuyo salario sea de 3 pesetas diarias, tendrá de pensión, si lleva veinte años en la fábrica, 0,60 pesetas; si veinticinco años, 0,75 pesetas, etc. Si ganara 5 pesetas, las pensiones, en el mismo caso anterior, serían de 1 y 1,25 pesetas, respectivamente.

A los socios mayores de sesenta años: los que han cumplido esta edad pueden jubilarse, o ser jubilados, y la pensión diaria se regula por el 1 y 1/2 por 100 del salario por día laborable, multiplicado por el número de años de antigüedad en la fábrica. Así, un obrero mayor de sesenta años, cuyo salario sea de 5 pesetas, tendrá derecho, si lleva diez años de servicio, a una pensión de 0,75 pesetas; si lleva treinta, a una de 2,25, etc.

Finalmente, al fallecimiento del socio, se abona a la viuda, hijos menores de catorce años o imposibilitados para trabajar, padres sexagenarios o hermanos menores de catorce años, que vivieran a expensas del socio, un número de mensualidades del sueldo o salario del fallecido igual a la tercera parte de los años de antigüedad que éste llevase en las Forjas. Esta cantidad no puede exceder de un año de sueldo o salario ni ser superior a 1.000 pesetas.

El ingreso como socio en la Cooperativa de Los Corrales es completamente voluntario. El obrero que abandone la fábrica pierde todos los derechos adquiridos.

La institución atiende también a fines de cultura. En breve contará con edificio propio, donde pueda tener cómodamente instalados todos los servicios.

Vamos ahora a examinar las instituciones patronales en la fábrica de carbonato de sosa y sosa cáustica de la Empresa Solvay y Compañía, establecida en Barreda (Torrelavega), que tiene en la actualidad más de 1.000 operarios. Esta importantísima Sociedad cuenta con numerosas obras sociales de la clase de las que venimos estudiando.

Una de ellas es la Caja de socorros para los obreros. La Empresa sostiene, a sus expensas, un organismo de esta clase, por

el cual disfrutaban todos los obreros y sus familias de asistencia médico-farmacéutica totalmente gratuita. Además, si la enfermedad pasa de tres días, el enfermo recibe, a partir del primero y en cada día laborable, un socorro equivalente al tercio del salario que disfruta. Este socorro se abona durante un tiempo igual a la mitad del que lleva el obrero al servicio de la Sociedad. Si la enfermedad persiste al terminar este plazo, el socorro se reduce a  $1/6$  del salario durante la otra mitad.

La Caja, exclusivamente patronal, como queda dicho, puede, si lo estima oportuno, aumentar o prolongar los socorros y concederlos extraordinarios.

Otra de las obras de la Casa de Solvay y Compañía es la Caja de ahorros. Es una institución de crédito, de análogo funcionamiento al de todas las de su clase, donde pueden hacer sus impositaciones los obreros, contra maestros y empleadas de la Sociedad. La diferencia fundamental con aquéllas consiste en que mientras las Cajas oficiales pueden abonar a sus imponentes el 3, o, a lo sumo, el 3 y  $1/2$  por 100 de interés, la de la Sociedad Solvay, deseosa de estimular en su personal los hábitos de previsión y de ahorro, les concede un interés anual de 5 por 100.

La Empresa ha construido, a sus expensas, para que reciban instrucción gratuita los hijos de los obreros, unas magníficas escuelas, con excelente material de estudio, acomodado a los últimos progresos pedagógicos. Asisten a ellas unos 200 niños, asistidos por seis profesores de ambos sexos, retribuidos por la Sociedad. Ésta lleva también construidos, hasta ahora, varios grupos de viviendas obreras de cumplidas condiciones higiénicas y económicas, con alumbrado eléctrico y su correspondiente trozo de huerta cada una. He tenido ocasión de visitar interiormente una de estas casas y de admirar en ella un modelo de comodidad, buen orden y limpieza. El alquiler de cada una de estas casas, incluida la luz, es de 9 pesetas mensuales, y el inquilino tiene derecho a adquirir el carbón que necesite para el consumo doméstico al precio de 25 pesetas la tonelada, precio que no ha sido alterado hasta ahora, a pesar de que la tonelada de este combustible cuesta actualmente, por término medio, 80 pesetas.

Es digno también de citarse en este lugar el magnífico cuarto de baño, con aparato de duchas, que la fábrica pone al servi-



cio de su personal obrero. El baño es, sin disputa, la más excelente y recomendable de todas las prácticas higiénicas, especialmente para el obrero manual. Tonifica músculos y nervios, dispone el cuerpo maravillosamente para el trabajo, se limpian con él y se depuran de venenos orgánicos los más escondidos rincones de nuestra economía, y es salud, alegría y limpieza. No sólo no limita sus beneficios al organismo corporal, sino que el mismo espíritu participa de sus efectos, no faltando autores que aseguren que el grado de pujanza intelectual alcanzado en los tiempos antiguos por Grecia y por Roma fué debido principalmente al uso del baño, que ningún ciudadano descuidaba, en sus Termas famosísimas, observando a la vez que, en los tiempos de decadencia de estas naciones, las Termas habían perdido su carácter inicial, para trocarse en casas de molicie y de placer. Por este linaje de consideraciones, la Casa de Solvay procura fomentar en sus operarios el hábito de bañarse, habiendo llegado a ofrecer *un carro de leña* a todo obrero o persona de su familia que acreditase haber tomado 10 baños. Estadísticas cuidadosamente llevadas por la Dirección de la fábrica dan cuenta del número anual de obreros que se bañan: las últimas de todas, que me han sido amablemente exhibidas, acusan un considerable aumento sobre las cifras de los años anteriores.

Tócanos ahora hablar de una obra interesantísima, nueva en la historia social de España, si no estoy equivocado, y de gran utilidad y trascendencia. Me refiero a la licencia anual a que tienen derecho todos los obreros que lleven, por lo menos, tres años de servicios consecutivos en la fábrica de Solvay y Compañía. Según esta obra, establecida para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la fundación de la Sociedad, todo operario que se encuentre en las antedichas condiciones tiene derecho a disfrutar de una semana de descanso, durante la cual se le abonan los salarios, más una cantidad igual a la suma que éstos representen, si el obrero es casado, y a la mitad, si es soltero. Estas licencias se conceden desde marzo a octubre de cada año, a petición del obrero, y previo acuerdo con sus jefes respecto a las necesidades del servicio. En el año 1914 se concedieron 301 licencias de este género, siendo la cantidad entregada por este concepto 13.607,75 pesetas, y en 1915, las licencias fueron 349, y el importe, 15.675,55 pesetas.

Independientemente de todas estas obras, la Dirección de la fábrica, por propia iniciativa y teniendo en cuenta el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, originado por la guerra europea, estableció, hace pocos meses, en favor de sus obreros los socorros o aumentos que llamó *primas de encarecimiento de vida*. Por virtud de este régimen, cada obrero cobra mensualmente, además de su salario, 30 pesetas, y 15 pesetas más por cada uno de los hijos que tenga, cuando éstos pasen de tres.

Por este concepto de primas hay obrero que percibe 120 pesetas mensuales, y se da el caso de que algunos, que cobran 60 pesetas mensuales de jornal, cobran 90 por estas primas.

Para terminar con la reseña de las obras sociales de Solvay, vamos a presentar al lector la más importante de todas: la afiliación de sus obreros al régimen legal de pensiones de retiro del Instituto Nacional de Previsión, verificada desde 1.º de enero de 1915; mas como pudiera suceder que algunos de mis lectores sólo de oídas conozcan esta institución benemérita, vamos a dar antes breve idea de la misma, ya que se trata además de un tema de enorme trascendencia, merecedor por sí solo de un estudio atento y reflexivo.

El Instituto Nacional de Previsión es un organismo creado en España por la Ley de 27 de febrero de 1908, cuya misión principal es dar medios y facilidades al obrero y a las personas de condición modesta para que puedan crearse una renta o pensión en su vejez que las permita atender a sus necesidades y evite el hecho tristísimo de que el obrero anciano salga un día de la fábrica o del taller, en los que tal vez ha trabajado treinta o cuarenta años de su vida, para caer en las negras fauces de la mendicidad y la miseria. Para lograr aquel fin, el Instituto ha elegido el sistema llamado de la *libertad subsidiada*, o sea establecimiento del seguro voluntario en el obrero, pero estimulado fuertemente por la protección oficial. De este modo, el obrero puede hacer en el Instituto Nacional de Previsión entregas no inferiores a 50 céntimos, cuando pueda y cuando quiera, para crearse una renta a los cincuenta y cinco, sesenta o sesenta y cinco años, imposiciones que el Estado bonifica o aumenta con cantidades que pueden representar el 100 por 100 de las entregas, hasta el límite máximo de 12 pesetas anuales. Si a esta ayuda del Estado se suma la vo-

luntaria del patrono, claro está que más fácilmente se comprará la pensión de retiro, cara, por su naturaleza. Las pensiones pueden contratarse «a capital reservado», o sea con derecho, por parte del obrero, a que, a su muerte, sean devueltas a su familia la totalidad (o solamente la mitad) de las cantidades que él ha impuesto en el Instituto, más las bonificaciones del patrono y del Estado. Un ejemplo dará más clara idea de este asunto:

Supongamos un obrero de veinticuatro años que gane 3 pesetas. Si destina para crearse la pensión de retiro un jornal al mes y elige la combinación de capital reservado, con devolución de la totalidad de las imposiciones en el caso de fallecer antes de la edad de retiro, el Estado le bonifica con 12 pesetas al año. Supongamos que el patrono le bonifica a su vez con el 3 por 100 del jornal (contando 300 jornales anuales): en este caso, el obrero tendría de pensión anual, a los sesenta y cinco años, 710 pesetas, o sea 1,94 pesetas diarias. A los treinta y seis años ya habría comprado, para empezar a disfrutarla a los sesenta y cinco, la renta de una peseta diaria. Si muere «antes» de cumplir la edad del retiro, se devuelven a la familia todas las imposiciones del obrero, más las bonificaciones patronal y del Estado. Así, por ejemplo, si muere a los sesenta y tres años, la familia recibe: las entregas del obrero, que suman 1.404 pesetas, más la bonificación patronal, que suma 1.053, más la del Estado, que suma 144. En junto, 2.601 pesetas, cantidad que, como hace observar muy juiciosamente su autor, tras un ejemplo semejante, no suelen dejar a su familia, al morir, muchos médicos, abogados y personas de análoga condición social.

Además, y esto es importantísimo, si este obrero se hubiera quedado en cualquier época, excepto en el primer año de su afiliación al Instituto, totalmente incapacitado para el trabajo por enfermedad o por lesión orgánica, habría recibido inmediatamente, para todo el resto de su vida, una pensión de 1 peseta diaria. Estas pensiones de invalidez que otorga el Instituto no pueden nunca ser inferiores a 50 céntimos, y para tener derecho a ellas se precisa tan sólo llevar más de un año inscrito en dicho Centro, no tener ya comprada por el esfuerzo propio la renta inmediata de 1 peseta diaria y haber impuesto, al menos, 12 pesetas al año desde su inscripción.

No puedo extenderme más sobre este asunto interesantísimo. Baste decir que las ventajas del Instituto han sido tan bien y tan rápidamente comprendidas por el obrero español, que, a los pocos años de funcionamiento de esta obra, pasaban de 150.000 las libretas de pensión de retiro expedidas, figurando entre los afiliados obreros de todas clases, empleados, costureras y hasta regimientos enteros del Ejército. Algunas Sociedades obreras se han inscrito también en masa, abonando una peseta mensual por cada socio, lo que da derecho a todos los socios a la importantísima pensión de invalidez, además de los beneficios generales de pensión de retiro, bonificaciones, devoluciones, etc.

El Instituto es, afortunadamente, un organismo independiente de la política y atento solamente a realizar lo mejor posible su elevada misión social y patriótica. En él están representados todos los partidos y todas las tendencias: monárquicos, republicanos, socialistas, conservadores y liberales, jaimistas e integristas, colaboran en esta obra, que acepta el concurso de todos los hombres de buena voluntad, sea cualquiera el campo en que militen. La dirección técnica del Instituto es también una sólida garantía de acierto, pues está encomendada a su Consejero-delegado, D. José Maluquer y Salvador, persona de relevantes prestigios y autoridad de primer orden en la ciencia del Seguro, a cuya labor y perseverante entusiasmo debe la previsión social en nuestra patria sus más importantes conquistas.

Tal es la hermosa obra del Instituto Nacional de Previsión, en el que la Casa de Solvay y Compañía tiene hoy inscritos a todos sus operarios con un sistema de seguro social obligatorio. El obrero deja para este fin el 1 y 1/2 por 100 del jornal, al que la Sociedad agrega una cantidad igual al 3 por 100 de los salarios, cantidad que se eleva al 6 por 100, con efecto retroactivo hasta el día de entrada, cuando los obreros llevan tres años de servicios consecutivos. Hay además bonificaciones especiales para los obreros que lleven diez años en la fábrica. El obrero elige, como le convenga, la edad de retiro entre los cincuenta y cinco, sesenta y sesenta y cinco años, y la forma de pensión, esto es, si ha de ser o no «a capital reservado». En caso afirmativo, se devuelven a la familia, al ocurrir el fallecimiento del obrero, todas las entregas de éste, más las bonificaciones del Estado. Este importante apoyo patronal per-

mite, con comodidad relativa, crearse una pensión suficiente a la mayoría de los operarios de esta fábrica, que tienen además derecho, en caso de enfermedad o accidente, a la pensión de invalidez.

Observación importantísima: El obrero que abandone la fábrica no pierde por ello ninguno de los derechos adquiridos.

La bonificación patronal representa para la Sociedad Solvay y Compañía un desembolso anual de unas 75.000 pesetas. En la fecha del 50.º aniversario de la fundación de esta Empresa industrial fueron destinadas 82.000 pesetas a este fondo de bonificaciones.

Ya me parece oír a muchos que me salen al paso con un argumento de aparente valor, diciéndome: «Todas esas instituciones en la fábrica, todas esas obras de protección a los trabajaderos son complicadas y costosas y tienen sólo posible aplicación en fábricas o centros de personal numeroso, regidos por poderosas Empresas industriales.» A lo cual me apresuro a contestar: La protección al obrero puede practicarse en todas las industrias y por todos los patronos, sean las que fueren sus posibilidades económicas. No es preciso invertir en ella grandes sumas de dinero, sino grandes sumas de buena voluntad, porque hay obras e iniciativas que, sin suponer la necesidad de considerables desembolsos, como algunas de las que dejamos descritas, pueden ser del más alto interés y de la más provechosa eficacia.

En septiembre del año pasado, al visitar en esta capital los talleres de la imprenta de la Sra. Viuda de Fons, tuve ocasión de leer el siguiente anuncio, colocado en sitio visible de los mismos:

«Aproximándose la fecha de ingreso en los Centros nocturnos de enseñanza, y siendo gratuitas para los obreros las distintas asignaturas que en ellos se cursan, se advierte a todos los aprendices de estos talleres que es condición indispensable para continuar en ellos el acudir, durante todo el próximo curso, a las clases de algunos de dichos Centros, salvo causa justificada que se lo impida.

»El hecho de aprobar todas las asignaturas de un curso será premiado, presentando la nota de examen, con 15 pesetas.

»*Nota.* — Quedando abierta la matrícula en el presente mes, deberán solicitar el ingreso en cualquiera de estos Centros duran-

te el mismo y presentar el documento que acredite haber hecho la inscripción en esta oficina.»

He aquí una sencilla medida que, a pesar de su modesta apariencia, en relación con las obras de mayores vuelos que hemos estudiado, no las cede, a mi juicio, en utilidad ni en acción provechosa y fecunda.

Son incontables los medios y procedimientos que el patrono puede poner en práctica en beneficio de sus operarios. Uno de los más eficaces es, sin duda alguna, la observancia escrupulosa de las Leyes del trabajo, a pesar de que con ella no haga más que cumplir con un estricto deber. Ellas le vedan o restringen el trabajo del niño, ellas regulan sabiamente el de la mujer, le exigen higiene en los locales y seguridad para el obrero en el trabajo, condicionan éste en las industrias peligrosas y conceden al obrero el descanso dominical. El cumplimiento riguroso de estas disposiciones es la muestra mínima de interés por el obrero que puede dar un patrono, muestra que no merece el nombre de protección, toda vez que se trata de Leyes obligatorias, pero que no por ello deja de ser importantísima en sus efectos. Esta disposición del patrono ha de extremarse en cuanto hace relación a la higiene de la fábrica y a la prevención de accidentes, teniendo presente que, como dice un ilustre maestro en este linaje de cuestiones, el señor Marvá y Mayer, en un libro interesantísimo, «esta obra de tan elevada finalidad social es empresa de generosa previsión, de justicia y de humanidad, y, al acometerla, se adelanta, el que la emprende, a legítimas reivindicaciones de la clase desheredada. Las industrias que no pueden subsistir — continúa diciendo el mismo autor — sino con menosprecio de las Leyes de seguridad e higiene son impotentes a impulsar la prosperidad y la riqueza de un país, antes bien, acarrear y precipitan su decadencia. Moralidad, independencia, espíritu de familia, patriotismo, todo esto se destruye, desaparece en el ánimo del desgraciado obrero uncido a un trabajo malsano y peligroso».

Otra forma sencilla de hacer el bien a sus trabajadores la tiene todo patrono en la divulgación oral o escrita, entre los mismos, de conocimientos elementales que, en forma clara y comprensible, enseñen al obrero a huir de la tuberculosis por medio de la limpieza en el individuo y en la casa; de la miseria, por la perseve-

rancia y el ahorro, y del alcohol, por la prudente moderación.

Por esta causa no sería mal servicio, sino cumplido y excelente, el que prestaría a sus obreros el patrono que les hiciera conocer a todos la siguiente sustanciosa investigación sobre «el valor real de una peseta», publicada recientemente en un periódico obrero madrileño:

«En nuestro sistema métrico decimal se dice que una peseta vale cien céntimos, veinte perras chicas y cuatro reales; pero lo cierto no es eso. Una peseta vale según en las manos que caiga. En manos de un bebedor valdrá bastante menos.

»Si tiene costumbre de tomar anís por la mañana, gastará, si no convida al amigo, cinco céntimos; a la hora de comer tomará, cuando menos, medio chico, que importa diez céntimos, y al salir del trabajo, ¿quién, siendo amante de la bebida, llega hasta su casa sin tomar una copa? Y como por dos céntimos más dan una cantidad mayor, el bebedor fino tomará otro medio chico. El vino para la cena se suprime por falta de medios.

»Resulta, pues, que gasta diariamente un real; por tanto, la peseta queda reducida a un valor de setenta y cinco céntimos.

»No queremos contar lo que esto acarrea, sino deducir lo que vale ese real diario. Colocado en el Instituto Nacional de Previsión, vale por una pensión vitalicia para la vejez; depositado todos los días, puede costearse cada año un traje, botas y sombrero; dedicado a comprar un terreno, en unos años puede adquirir un solar, hacerse una «chabola» y emanciparse del casero.

»Suponiendo que la vida de un hombre sea de sesenta años, y que comience a beber a los quince, resultará que gasta en envenenarse, lenta pero seguramente, la friolera de 15.425 reales, con los que, teniendo voluntad para ir ahorrándolos, tendrá suficiente para costear una carrera a un hijo. Vean los aficionados a la bebida si es útil alejarse de la misma.

»Aun hay cosas que benefician, en otro orden de consideraciones, a los que no beben. El bebedor pierde energía, potencia física; el alcohol es excitante, pero no reconstituyente; por esto aplana, una vez pasada la excitación.

»Una copa de más suele tener repercusión en el hogar, y pagarla la compañera o los chiquillos; una mala jugada encoleriza al hombre, y sienten sus efectos la mujer y los hijos.

»Basta con lo expuesto; y sin entrar en otras fases, aseguramos que una peseta, en manos de un bebedor, no vale más que setenta y cinco céntimos, cuando más, y trae otros setenta y cinco disgustos, por lo menos.»

---

Tiempo parece ya de poner fin a estos renglones, no sin hacer constar nuevamente que son innumerables, y, como queda dicho, acomodados a todas las posibilidades económicas, los modos de acercarse al obrero para dulcificar su triste condición. ¡Ojalá lo comprendieran así todos los patronos, y ojalá se dieran cuenta precisa de un hecho, cien veces acreditado por la experiencia: el de que el obrero rinde tanta mayor cantidad de trabajo útil cuanto más benignas, más humanas y más decorosas son las condiciones en que se les hace trabajar! Tan cierto es esto, que no hace mucho me ha sido asegurado, por el patrono de una de las más importantes industrias montañosas, que el hecho de haber rebajado a ocho horas una jornada de trabajo que venía siendo de once, le dió por inmediato resultado un aumento en la producción.

En interés, pues, de los mismos patronos, hacemos público lo que muchos de ellos vienen realizando en los centros de trabajo de Santander en favor de los obreros, y deseamos que los ejemplos contenidos en estas páginas orienten las indecisiones y sean estímulo de generosas iniciativas.



**Obras de protección al obrero establecidas en la provincia  
de Santander y citadas en el texto.**

	<u>Páginas.</u>
Participación en los beneficios.....	9
Trabajo fácil y sencillo para obreros ancianos.....	10 y 11
Jubilaciones y retiros.....	11, 12, 14, 15
Socorros y pensiones a las viudas y a los huérfanos....	11, 12, 15
Servicio médico-farmacéutico.....	10, 14
Préstamos en metálico sin interés y con devolución a largo plazo.....	10
Economatos.....	10, 13
Escuelas para los hijos de los obreros.....	10, 16
Servicios sanitarios (boticas, hospitales, etc.).....	11
Montepíos.....	10 y 12
Auxilio pecuniario al obrero en el nacimiento de cada uno de sus hijos.....	16
Instituciones de cultura.....	19
Caja de ahorros para obreros que abona el 5 por 100 de interés.....	14
Viviendas obreras.....	14
Baños. Premios a los obreros que se bañan.....	14 y 15
Descanso anual del obrero en la fábrica de Solvay y Compañía.....	15
Socorros en caso de enfermedad.....	11, 14, 16
Luz gratuita y carbón barato.....	17
Primas por el encarecimiento de la vida.....	16 y 19
Pensiones de retiro del Instituto Nacional de Previsión..	16 a 19
Pensiones de invalidez.....	16, 17
Estímulos a la instrucción escolar de los aprendices....	19



# Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- *Boletín del Instituto de Reformas Sociales.*—Tomo I: Un vol. de 964 págs.—Tomo II: Un vol. de 1044 págs.—Tomo III: Un vol. de 1119 págs. 3 ptas. cada uno.—Tomo IV: Un vol. de 1356 págs., 4 ptas.—Tomo V: Un vol. de 1352 págs., 4 ptas.—Tomo VI: Un vol. de 1448 págs., 4 ptas.—Tomo VII: Un vol. de 1452 págs., 4 ptas.—Tomo VIII: vol. I, de 843 págs., 3 ptas.; vol. II, de 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 pesetas.—Tomo IX: vol. I, 635 págs., 3 ptas.; vol. II, 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo X: vol. I, 643 págs., 3 ptas.; vol. II, 684 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XI: vol. I., 647 págs., 3 ptas.; vol. II, 596 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XII: vol. I, 580 págs., 3 ptas.; vol. II, 632 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XIII: vol. I, 556 págs., 3,50 pesetas; vol. II, 620 págs., 3,50 ptas.; los dos volúmenes, 6 ptas.
- *Legislación del trabajo.*—Un vol. en 4.º, 4 pta.; encuadrado, 4,50 ptas.—Apéndice 4.º, 4 pta.—Idem 2.º, 4 pta.—Idem 3.º, 1,75 ptas.—Idem 4.º, 1,25 ptas.—Idem 5.º, 4 pta.—Idem 6.º, 4,50 ptas.—Idem 7.º, 1,25 ptas.—Idem 8.º, 4,75 ptas.—Idem 9.º, 1,25 ptas.—Idem 10, 4,50 ptas.—Idem 11, 4,50 ptas.—Idem 12, 3 ptas.
- *Informe referente a las minas de Vizcaya*, redactado por los Sres. D. Eduardo Sanz y Escartín y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario de la misma.—Un vol. en 4.º, 4 ptas.
- *Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo* (Primera parte), 4 pta.—(Segunda parte), 2 ptas.
- *El trabajo de la mujer en la industria.*
- *Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.*
- *Estadística de las huelgas en 1905*, 4 pta.—Idem en 1906, 4 pta.—Idem en 1907, 4 pta.—Idem en 1908, 4 pta.—Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909, 4,50 ptas.—Idem en 1910, 4,50 ptas.—Idem en 1911, 4,50 pts.—Idem en 1912, 4,50 ptas.—Idem en 1913, 4,50 ptas.—Idem en 1914, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1910-1914, 3 ptas.
- *Índices de la Legislación del Trabajo publicada por el Instituto de Reformas Sociales.* 1905-1910, 4,50 ptas.
- *Bibliografía de Revistas.*—*Artículos sobre cuestiones sociales:* Año I, 1906.—Año II, 1907.—Año III, 1908.—Año IV, 1909.—Año V, 1910.—Año VI, 1911.—Año VII, 1912.
- *Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de noviembre de 1904*, 4,50 ptas.
- *Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905*, 4 pta.—Idem en 1906, 4 pta.—Idem en 1907, 4 pta.—Idem en 1908, 4 pta.—Idem en 1909, 4 pta.—Idem en 1910, 4 pta.—Idem en 1911, 4 pta.—Idem en 1912, 4 pta.—Idem en 1913, 4 pta.—Idem en 1914, 4 pta.—Idem en 1915, 4 pta.
- *Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo*, 2 ptas.
- *Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908*, 4,50 ptas.
- *Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales*, 2,25 ptas.
- *Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.*—Un vol., 3 ptas.
- *Memoria del Servicio de Inspección en 1907*, 4 pta.—Idem en 1908, 4,50 ptas.—Idem en 1909, 4,50 ptas.—Idem en 1910, 4,50 ptas.—Idem en 1911, 4,50 ptas.—Idem en 1912, 2,50 ptas.—Idem en 1913, 3 ptas.—Idem en 1914, 4,75 ptas.—Idem en 1915, 2,50 ptas.
- *Congresos sociales en 1906*, 4 pta.—Idem en 1907, 4 pta.—Idem en 1908, 4 pta.—Idem en 1909 y 1910, 4,50 ptas.
- *Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas.* 2.ª edición, corregida y aumentada.—Tomo I, 3 ptas.—Tomo II, 2 ptas.
- *Museos de higiene y seguridad del trabajo.*—4 peseta.
- *Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.*—1,25 pesetas.
- *Conflictos de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles.*—4,50 pesetas.
- *Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales* (Segunda edición).
- *Memoria redactada por la Comisión nombrada por el Instituto para estudiar las condiciones del trabajo en las minas de Riotinto.*—4 peseta.
- *Preparación de las bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno en la panadería.*
- *La jornada de trabajo en la industria textil.*—3,50 pesetas.

- *La jornada de trabajo en la industria textil.*—Suplemento a la información anterior.
- *Preparación de las bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura* (Segunda edición). — 4 pesetas.
- *Apéndice a la Memoria anterior.*
- *El II Congreso internacional de Enfermedades profesionales.* — 1,50 pesetas.
- *Bolsas del Trabajo y seguro contra el paro forzoso.* — 1,50 pesetas.
- *La huelga en la industria textil de Béjar.* — 1 peseta.
- *Resumen de las informaciones de los Inspectores del trabajo acerca de las consecuencias sufridas por las industrias en España con motivo del estado actual de guerra* (2 volúmenes).
- *Coste de la vida del obrero.* Estudio estadístico-informativo de los precios de los artículos de primera necesidad durante los años 1909 a 1915. — 3 pesetas.
- *Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú,* escrita por D. José Marvá, Jefe de la Sección segunda. Un folleto en 4.º — 1 peseta.
- *Estadística de la asociación obrera en España en 1.º de noviembre de 1904.* — 4,50 pesetas.
- *La prevención de los accidentes del trabajo y la higiene industrial.* — 3,50 pesetas.
- *Memoria sobre las elecciones de Vocales y Suplentes obreros y patronos.*
- *El descanso dominical y las tabernas de Madrid.*
- *Informe sobre las minas de Almadén.*
- *Peticiones de las Sociedades obreras.* — Informe.
- *Índice de Legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo.*
- *La huelga minera inglesa.* — 0,50 pesetas.
- *Legislación sobre accidentes del trabajo.* — 1 peseta.
- *Legislación sobre asociación.* — 1 peseta.
- *Legislación sobre descanso dominical.* — 1 peseta.
- *Estadística de Asociaciones.* — 3,25 pesetas.

### **Ejemplares de Leyes del trabajo, dispuestos para ser colocados en fábricas, talleres, etc.**

Ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo: Reglamento y catálogo de mecanismos preventivos .....	0,25
Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, con su Reglamento.....	0,15
Ley de 3 de marzo de 1904 sobre el descanso dominical, con su Reglamento.....	0,15
Ley sobre Tribunales industriales .....	0,10
Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.	0,10
Ley sobre Consejos de conciliación y arbitraje industrial.....	0,05

### EN Prensa

- *El trabajo a domicilio.*
- *Manual de Legislación obrera* (volumen primero).

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4.º

### SUSCRIPCIÓN

España.....	2,50 pesetas al año.
Extranjero.....	3 francos —
Número suelto.....	0,25 céntimos.

Las suscripciones al Boletín se harán por un año, a contar desde el número de julio.

Los pedidos de las publicaciones del Instituto, a D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, 48, Madrid. A todo pedido deberá acompañarse su importe, más el de franqueo y certificado.

La correspondencia diríjase al Sr. Jefe de la Sección primera, Instituto de Reformas Sociales, calle de Pontejos, núm. 2, principal. MADRID.